

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 092-2018/SENAMHI

Lima, 04 MAYO 2018

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de suscribir convenios con entidades públicas que coadyuven al logro de los objetivos de la institución;

Que, en tal virtud se ha celebrado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. – COHIDRO y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI con el objeto de lograr el acceso, por parte de SENAMHI, a la información hidrometeorológica generada por la red de trece estaciones hidrometeorológicas automáticas a cargo de COHIDRO, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión "Hidrovía Amazónica";

Que, en el inciso f) del numeral 7.2 de la Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, renovación y liquidación de convenios entre el SENAMHI y organismos públicos y privados nacionales e internacionales", aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0187-SENAMHI-PREJ-OGP/2015, establece que el Convenio suscrito deberá ser aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y el Decreto Supremo N° 003-2016-MIMAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENAMHI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. – COHIDRO y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con DNI N°10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 1 de noviembre de 2017, y de la otra parte, la **CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A.**, en adelante **COHIDRO**, con RUC N° 20602410251, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 4135, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señora **CARMEN BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con Carnet de Extranjería N° 000777962, con poder debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 13933887 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quienes en adelante se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, en los términos siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL SENAMHI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

**COHIDRO** es una sociedad de propósito exclusivo, constituida para ejercer todos los derechos y obligaciones relativos a la concesión "Hidrovia Amazónica" en su calidad de concesionaria del Estado Peruano conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión "Hidrovia Amazónica" (en adelante "Contrato de Concesión").

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Contrato de Concesión "Hidrovia Amazónica", suscrito el 7 de setiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.





- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán interpretadas de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Concesión.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es lograr, a través de la coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**, el acceso por parte del **SENAMHI** a la información hidrometeorológica generada por la red de trece (13) estaciones hidrometeorológicas automáticas a cargo de **COHIDRO**, de conformidad al Contrato de Concesión (Anexo 8: Entidades del Estado Peruano presentes en la Hidrovía Amazónica).

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN

En el marco del Contrato de Concesión, **COHIDRO** instalará trece (13) Estaciones Hidrometeorológicas Automatizadas, en la vía navegable conformada por: a) los ríos Marañón y Amazonas en el tramo Saramihza - Iquitos - Santa Rosa; b) el río Huallaga en el tramo comprendido entre la ciudad de Yurimaguas y la confluencia con el río Marañón; y c) el río Ucayali en el tramo comprendido entre la ciudad de Pucallpa y la confluencia con el río Marañón; las cuales formarán parte de la Concesión como "Bienes de la Concesión", la ubicación de dichas instalaciones se encuentran indicadas en el Anexo 1: Ubicación de Estaciones Hidrometeorológicas.

### CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- Facilitar a **COHIDRO** el registro de las trece (13) Estaciones Hidrometeorológicas Automatizadas en la Red Nacional Hidrológica que permita el uso del satélite GOES para la transmisión y recepción a tiempo real de la información hidrometeorológica.
- Recibir la información hidrometeorológica de las trece (13) estaciones hidrometeorológicas automatizadas de acuerdo a los parámetros y formatos preestablecidos por el **SENAMHI**.
- Facilitar los formatos para el registro y almacenamiento de los datos generados por las trece (13) estaciones hidrometeorológicas.
- Permitir el acceso a la información generada por la red de estaciones a otras entidades públicas que lo requieran, según los protocolos existentes (Anexo 8: Entidades del Estado Peruano presentes en la Hidrovía Amazónica).
- En el caso que las estaciones hidrometeorológicas de **COHIDRO** coincidan geográficamente con estaciones hidrometeorológicas existentes de propiedad del **SENAMHI**, ésta autoriza a **COHIDRO** la repotenciación y cambio de las mismas por otras de características similares o iguales a las estaciones hidrometeorológicas indicadas en el Contrato de Concesión, a cuenta y cargo de **COHIDRO**.

Por el presente convenio, **COHIDRO** se compromete a:

- Instalar las trece (13) Estaciones Hidrometeorológicas Automatizadas ubicadas en la Amazonía peruana, de acuerdo a los parámetros técnicos



mínimos establecidos en el Contrato de Concesión y aprobados en el Estudio Definitivo de Ingeniería.

- Brindar los accesos necesarios al **SENAMHI** para la recepción de la información hidrometeorológica de las trece (13) Estaciones Hidrometeorológica Automatizadas.
- Permitir que las trece (13) Estaciones Hidrometeorológica Automatizadas sean parte de la Red Meteorológica Nacional.
- Capacitar permanentemente al personal observador designado para la operación, registro de información y mantenimiento preventivo de las trece (13) Estaciones Hidrometeorológica Automatizadas, según las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).
- Operar y mantener las trece (13) Estaciones Hidrometeorológica Automatizadas, de acuerdo a las normas técnicas y procedimientos establecidos por el **SENAMHI** y dentro de los alcances del Contrato de Concesión.
- Facilitar al **SENAMHI** la información disponible relacionada a la topobatimetría y aforos de los ríos amazónicos en los tramos de la Concesión.



**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: El Director de la Dirección de Hidrología  
Por **COHIDRO**: El Gerente Técnico

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo al alcance del Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA OCTAVA: PATRIMONIO**

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio a cargo de **COHIDRO** serán adquiridos en calidad de Bienes de la Concesión, conforme al Contrato de Concesión; respetando lo exigido por el Estado Peruano. Sin embargo, las especificaciones técnicas de los bienes y las obras necesarias para su implementación serán realizadas respetando los protocolos establecidos por el **SENAMHI**, teniendo en consideración los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el último día calendario del plazo de vigencia del Contrato de Concesión y entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.





## CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

**LAS PARTES**, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas, las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** de común acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causas:

- A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas **PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la Parte encargada de su ejecución.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Conforme a lo señalado en la cláusula 14.2 del Contrato de Concesión **LAS PARTES** declaran:



- Que la caducidad del Contrato de Concesión supondrá la resolución del presente Convenio.
- Que el plazo de vigencia de este Convenio no excederá del plazo de la concesión.
- La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, el REGULADOR y sus funcionarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario.

**LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Abril del año 2018,



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



**CARMEN BENÍTEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente General  
Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A

